



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular.

La Secretaria del Ayuntamiento de Pomer, dotada con el sueldo anual de 2400 rs. se halla vacante por dimision del que la ven'a desempeñando.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia por primera vez en este Boletín oficial, á fin de que los que deseen obtener dicho destino puedan presentar sus solicitudes al Alcalde, presidente del Ayuntamiento del referido pueblo dentro del término de 30 dias.

Zaragoza 14 de Junio de 1865.—Pablo de Castro.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de Agricultura.

Circular.

El Sr. Gobernador de la pro-

vincia de Barcelona con fecha 5 del actual me comunica lo siguiente:

«Debiendo celebrarse en la ciudad de Vich durante los cuatro primeros dias del venidero Octubre una exposicion agrícola bajo la proteccion del Instituto agrícola Catalan, de San Isidro, lo participo á V. S. á fin de que se sirva insertarlo en el Boletín oficial de esa provincia para que llegando á conocimiento de los agricultores contribuyan con su presencia al brillo de un acto que es de tan suma importancia para los adelantos del pais.»

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de los agricultores de esta provincia.

Zaragoza 15 de Mayo de 1865.—Pablo de Castro.

Circular.

Los Sres Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Catalina Campos, soltera natural de Castro-Real, que desapareció de Pamplona y llevado consigo una cédula de vecindad que pertenece á Manuela Lacunza y unos botitos de saten negro con tacon alto y gomas cruzadas formando cuadros pequeños; y habida que sea la pondrán á mi disposicion para remitirla al Sr. Goberna-

dor de Pamplona que la reclama.

Zaragoza 14 de Junio de 1865.—Pablo de Castro.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demas dependientes de mi autoridad, procurarán averiguar el paradero de los parientes de D. Matias de Ginés, General carlista, conocido en las filas del Pretendiente por el pseudonimo del Frai, que falleció en Parma el 3 de Setiembre de 1863, cuya defuncion se publicó en la Gaceta oficial para conocimiento de los herederos.

Del resultado de sus averiguaciones me darán conocimiento lo antes posible, para poderlo hacer á la autoridad que lo reclama.

Zaragoza 14 de Junio de 1865.—Pablo de Castro.

Circular.

Habiendo observado que algunos Alcaldes dejan ó descuidan el dar parte á mi autoridad inmediatamente, segun lo está prevenido de todo acontecimiento verificado en su jurisdiccion, que por su naturaleza debo tener conocimiento á fin de remediar esta falta que tanto puede

influir en la constante conservacion del orden público, prevengo á dichas autoridades locales y á los Secretarios de las Municipalidades, que desde luego incusren en la multa de 200 reales sin perjuicio de lo mas á que hubiere lugar segun las circunstancias del caso lo requieran, si en el momento de efectuarse cualquiera suceso de la clase indicada, no me dan parte del mismo.

Zaragoza 14 de Junio de 1865 —Pablo de Castro.

Administracion principal de Correos de Zaragoza.

Como en muchas cartas para los diferentes paises que constituyen el continente americano se espresa que han de dirigirse por la via de Francia, se avisa el público que la correspondencia para Ultramar únicamente puede remitirse por la via de

Inglaterra, exceptuándose tan solo la destinada al Brasil, Uruguay y Rio de la Plata, para cuyos paises debe utilizarse con preferencia la via de Portugal que ofrece mas rapidez en la conduccion, y mayor economia en el precio de franqueo.

Zaragoza 9 Junio de 1865.
—El Administrador principal, Francisco Blanco y Caldera.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Junio de 1865.

Factoria de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se espresa, para atender al suministro del Ejército.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Fanegas castellanas adquiridas.	Precio de cada una.		Precio del cahiz aragonés bajo cuya razon se vende.	
				Rls.	Cts.	Rls.	Cts.
<i>Trigo.</i>							
1	Zaragoza.	D. Vicente Melendo.	139	40	36	432	
3	id.	Sisto Blasco.	292	39	75	130	
6	id.	Juan Zarate.	188	39	13	128	
8	id.	Dionisio Tovar.	218	39	13	128	
<i>Cebada.</i>							
4	id.	Blas Palacin.	356	27		90	
<i>Paja.</i>							
			Quintales castellanos.			P. de la arb. castellana.	
2	id.	Anselmo Garcés.	436	7	56	1	89
5	id.	Manuel Lopez.	542	7	56	1	89

Zaragoza 9 de Junio de 1865.—El Administrador, Pedro Machin.—
V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, J. M. Muñoz.—

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

24 de Mayo de 1865.

Factoria de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Arrobas castellanas adquiridas.	Precio de cada una.		Precio del artículo en peso ó medida del pais.	
				Rls.	Cts.	Rls.	Cts.
<i>Aceite.</i>							
23	Zaragoza.	Mariano Morellon.	24	46		50	

Factura del 7 de Junio.

<i>Aceite.</i>							
6	id.	Mariano Morellon.	26	á	46, 75	50	50
<i>Hilo de coser.</i>							
7	id.	Pascual Mara.	4 lib.	á	14 rs.	10	50
<i>Torcidas de quinqué.</i>							
6	id.	José Vidal.	192	á	1, 50 dna.	1	50

Zaragoza 7 de Junio de 1865.—El Administrador, Nicolas Lamban.—V.º B.º El Comisario Inspector, Juan Ramirez.

Primer regimiento de Ingenieros.—1.º Batallon.

Provincia de Zaragoza.

RELACION de los individuos que han sido baja en el espresado en el año 1864 y tienen á su disposicion en la caja las cantidades que se detallan á continuacion procedentes de sus alcances.

Pueblo de su naturaleza.	Motivo de las bajas.	Clases.	NOMBRES.	Rls.	Cts.
Almunia.	Licenciad.	Soldado.	Manuel Sancho Sazr.	148	24

Los interesados ó sus herederos, podrán cobrar sus respectivos créditos de las dos maneras siguientes:

1.º Presentándose en la caja de este Regimiento personalmente ó por medio de persona autorizada con carta suya en que el Alcalde del pueblo acredite la firma por medio de certificacion sellada con el sello del Ayuntamiento. En el segundo caso la certificacion del Alcalde espresará además que el que firma la carta es padre, madre ó heredero del tinado,

2.º Avisando en carta autorizada con los requisitos espresados y el conducto por donde quieran que el Regimiento les libre sus créditos.

Madrid 4 de Mayo de 1865.—El Coronel Comandante 2.º Gefe, Mariano Garcia.—V.º B.º El Teniente Coronel primer Gefe, Jorge Falces.—Conforme. El Coronel, Castillo.

Segundo regimiento de Ingenieros.—1.º Batallon.

Provincia de Zaragoza.

RELACION de los individuos naturales de la espresada provincia que fueron baja en el año próximo pasado de 1864, y tienen á su disposicion en la caja de este Batallon, las cantidades que se detallan á continuacion procedentes de sus Alcances.

Pueblos de su naturaleza.	Motivo de la baja.	Clases.	NOMBRES.	Rls.	Cts.
Tarazona	Muerte.	Soldado.	Mariano Calvo.	45	11

Los interesados ó herederos podrán cobrar sus respectivos créditos de las dos maneras siguientes:

1.º Presentándose en la caja de este Batallon personalmente ó por medio de persona autorizada con carta suya en que el Alcalde del pueblo acredite la firma por medio de certificacion sellada con el sello del Ayuntamiento. En el segundo caso la certificacion del Alcalde espresará además, que el que firma la carta es padre, madre ó heredero del finado.

2.º Avisando en carta autorizada con los requisitos espresados el conducto por donde quieran que el Batallon les libre sus créditos.

Madrid 20 de Mayo de 1865.—El Teniente Coronel Comandante 2.º Gefe, Rafael Pallette.—V.º B.º El Teniente Coronel primer Gefe, Muñoz.—Conforme. El Coronel, Pomer.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Marzo último, para recoger con ellas de la Tesoreria los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Número de salida de la factura 111060. Su importe 69912 42. Causantes ó herederos á quienes corresponden D.ª Maria Antonia Iribarren. Apoderados que las han recogido D. Manuel de Echenique é Iribarren. Fechas en que lo han verificado 11.

Id. 100, id. 7723, id. Santiago Martinez y Foz, id. Ignacio Martin Baraya, id. 24.

Madrid 5 de Mayo de 1865.—El Secretario Manuel A. Ulibarri.—V.º B.º Joaquín Alvarez Quiñones.

Junta de reparacion de templos y conventos de la diócesis de Tarazona.

No habiendo ofrecido resultado legal la subasta anunciada al público para el día 30 de Enero último en los sitios de costumbre y en el Boletín oficial de esta provincia número 4.º para el remate de las obras de reparacion del templo parroquial de Velilla de Giloca, la Excm. é Ilma. Junta de la Diócesis de Tarazona ha dispuesto conforme al artículo 13 del Real decreto de 4 de Octubre de 1861, se proceda á segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones facultativas que la primera, modificadas las economicas en el modo y forma que se espresa en este anuncio; que tendrá lugar simultáneamente el día 22 del próximo mes de Junio á las once de su mañana en Tarazona ante dicha Junta y en Calatayud, cabeza del partido judicial á que pertenece dicho pueblo, ante el señor Vicario general.

Lo que se hace saber al público para que los que quieran tomar parte en dicha subasta concurren á cualquiera de dichos puntos que tuvieren por conveniente, en la inteligencia de que en las proposiciones que se hicieren, que deberán ser en pliegos cerrados y acompañadas de la carta de pago del depósito hecho en la Tesorería de Hacienda del importe del 40 por 100 de la proposicion en metálico ó en títulos de la deuda del 3 por 100 consolidado ó diferido, ó en acciones de carreteras, del canal de Isabel 2.ª, deberán los licitadores ajustarse estrictamente al plano obrante en el expediente original que estará de manifiesto en la Secretaria de la mencionada Junta; á las condiciones aprobadas por S. M. y puestas por la misma que estarán asimismo de manifiesto en Tarazona y en Calatayud; y á las disposiciones y forma de la Real Instruccion de 5 de Octubre 1861.

Tarazona 18 de Mayo de 1865. —V.º B.º—El Presidente Lic. Juan Francisco Rubio.—Por acuerdo de la Excm. é Ilma. Junta, el Secretario, Francisco Senac.

Junta provincial de instruccion pública de Soria.

Conforme á lo prevenido en la Real orden fecha 7 de Junio 1850, deben celebrarse en esta provincia durante el presente mes las oposiciones necesarias para proveer las escuelas de primera enseñanza de su clase que se hallan vacantes en la actualidad.

En su virtud y encontrándose en tal caso la escuela de niños de San

Leonardo y la de niñas de Noviercas dotadas la primera con 3000 resles anuales y la segunda con 2200 satisfechas ambas asignaciones trimestralmente por medio de los presupuestos municipales respectivos debiendo percibir tambien los maestros las retribuciones que les correspondan y disfrutar de casa habiacion, ha acordado esta Junta señalar el día 26 del citado corriente mes para que den principio los ejercicios indispensables á las espresadas oposiciones á la hora de las diez de la mañana en el local que ocupa la Escuela Normal, entendiéndose que estos tan solo tendrán efecto cuando no se presenten aspirantes á las referidas escuelas en el término que se sirvió fijar el Sr. Rector de este distrito universitario para proveerlas por concurso extraordinario segun está mandado.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial previniendo á los interesados que deseen tomar parte en los indicados ejercicios la obligacion que tienen de presentar tres dias antes por lo menos del designado los documentos prescritos en la regla 43 de la Real orden de 40 de Agosto de 1858.

Soria 6 de Junio de 1865.—El Gobernador presidente, Juan José Balsalobre.—P. A. D. L. J., Isidro Martínez Ruiz de Toro, secretario.

D. Casimiro Felez, Caballero de Isabel la católica Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Mateo Zuera, vecino de Zaragoza, para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado, ó en la Carcel pública, para responder á los cargos que le resultan, en la causa que se sigue contra el mismo, sobre hurto de un macho mular á Francisco Marco, menor de esta vecindad, la tarde del 14 de Marzo último, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Tarazona á 3 de Junio de 1865. —Casimiro Felez.—Por mandado de S. S.ª Santos Serrano.

D. José Cantera, Juez de Primera instancia del distrito de

la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por segundo edicto y pre on á D. Guillermo Bernad Bosquet, natural de Coll, de estado casado y de oficio electricizador, que tubo su residencia en esta ciudad, para que en el término de 9 dias se presente en el Juzgado de mi cargo al objeto de ampliarle la declaracion que tiene prestada en causa que me hallo instruyendo contra el mismo por hacer aplicaciones de la electricidad á la medicina en vecinos de esta misma ciudad; pues que de no verificarlo dentro del término que se le prefiija, se dará á la causa la tramitacion que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 8 de Junio de 1865.—José Cantera.—Porsu mandado, Liborio Lorbes.

D. Victor de Vera, auditor de Guerra honorario, y Juez Especial de Hacienda de la provincia de Huesca.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Mariano Abizanda, vecino de Saval, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado á ser notificado de una providencia de la superioridad, en el concepto de que si así no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huesca á 5 de Junio de 1865.—Victor de Vera.—Por mandado de S. S.ª Mariano Armisen.

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Lapuente y Gállego, natural de Nepas en el partido judicial de Almazan para que en el término de 9 dias que empezarán á contarse desde la insercion del presente, comparezca en este Juzgado y Escribanía del autorizante, á ser notificado de la Real Sentencia pronunciada por la Sala segunda de la Audiencia de este territorio, en causa contra Dámaso Case-

das, vecino de Calatorao, sobre lesiones menos graves al Lafuente; pues pasado dicho término sin presentarse, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia á 2 de Junio de 1865.—Facundo Lopez.—De su orden, Hilario Prados.

D. Guillermo Andrés y Polo Juez de primera instancia de esta villa de Montalban y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Marraco y Larripa, natural de Hecho en la provincia de Huesca, destagista de la carretera en construccion de Alcolea del Pinar, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio de Jaime Claramon; pues si así comparece se le oirá y hará justicia; y de no verificarlo, se sustanciará dicha causa en rebeldía, y se harán la notificaciones en los extractos del Tribunal; parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona. Dado en Montalban á 22 de Mayo de 1865.—Guillermo Andrés.—Por su mandado, Miguel Benito Rubio.

D. Roman Rodriguez, Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su Partido etc.

Por el presente cito, llamé y emplazó por primer edicto y pregon á Antonio Aranes Roca, natural y vecino de Mequinenza para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en el expediente de egecucion de sentencia procedente de la causa contra el mismo y otros, sobre escesos cometidos en dicha Villa, pues de lo contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Caspe á 31 de Mayo de 1865.—Roman Rodriguez.—D. S. O., Beruando Bosque.

D. Pascual Sisto de Val, Abogado de los Tribunales Nacionales

Juez de Paz del Distrito del Pilar y como tal encargado del Juzgado de primera instancia de dicho Distrito por ausencia del Sr. Juez propietario.

Por el presente segundo edicto se cita llama y emplaza á Ramon Garcia y Hernandez (a) madrugá, vecino de esta capital de oficio cesterero, sin instrucción de 48 años de edad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que se le sigue sobre lesiones á Lázaro Vicen pues que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 31 de Mayo de 1865.—Pascual Sisto de Val.— Por mandado de S. S.^a y I. de Almenara, Fernando Broquera.

Acciones de los Bancos de San Fernando y San Carlos.

Los Ayuntamientos que posean acciones de las que espresa el epigrafe de este anuncio y quieran proceder á su conversion en el papel destinado al efecto por el Gobierno, pueden dirigirse á D. Manuel Galindo, calle de Jaime 1.^o núm. 46 en Zaragoza quien se encargará de las gestiones necesarias para el objeto.

LA PENINSULAR.

Compañía autorizada por Real orden de 24 de Febrero de 1860.

Director general, el Excmo señor D. Pascual Madoz.—Capital suscrito en fin de Mayo, reales 493361,759.

La *Peninsular* abraza todos los ramos de seguros sobre la vida por el sistema mútuo.

Las asociaciones de capital sin riesgo y de renta á voluntad son, sin embargo, las mas numerosas, por que en ellas no se corre riesgo alguno. De ambas se pueden percibir semestralmente los intereses, mejorando al propio tiempo el capital desde el primer año.

La segura inversion de sus fondos, ya en edificios que la compañía

constroya de nueva planta y enagena con buen éxito á pagar á los quince años, ya en hipotecas sobre la propiedad libre que moviliza, siempre con debile garantía cuando menos, recomienda á *La Peninsular*, como la mejor y mas sólida caja de imposiciones.

D. Felipe Juste, su representante en Zaragoza, calle de Bruil núm. 4.^o facilita prospectos é informá de todo.

CENTRO DE NEGOCIOS.

y agencia municipal, bajo la direccion de D. Manuel Galindo y Marco.

Calle de D. Jaime 1.^o núm. 46, primer piso en Zaragoza.

Deseando el que suscribe dar á los negocios de su casa toda la amplitud necesaria para que tanto los Ayuntamientos, como las demás personas particulares puedan, sin molestarse, conseguir la solucion de sus asuntos pendientes en las dependencias del Estado, tanto de esta capital, como de Madrid, no ha omitido medio hasta conseguir plantear como corresponde su centro de negocios, creado ya en 1864.

A fin pues de que el público sepa á que atenerse, se extractan á continuación los asuntos que esta casa toma á su cuidado.

1.^o Agencias de los municipios en lo referente á los asuntos entre Ayuntamientos y las oficinas del Estado.

2.^o Recepcion de cartas de pago é inscripciones que corresponden á los pueblos por los bienes de Propios enagenados.

3.^o Cobro de intereses de dichas cartas de pago é inscripciones.

4.^o Conversion de estos documentos en títulos al portador, é inversion de su importe en obras de utilidad pública general, provincial ó municipal.

5.^o Pagos, compras y ventas de fincas de bienes nacionales.

6.^o Luicion y pago de censos de la misma procedencia.

7.^o Cobro de sus haberes á los retirados, esclaustrados, pensionistas, jubilados, cesantes, clero secular y demás clases que perciben del Tesoro.

8.^o Expedientes de pósitos y conversion de las acciones del Banco de San Fernando y S. Carlos en el papel destinado al efecto por el Gobierno.

9.^o Cobro de créditos contra el

Estado, por cualquier concepto que sean.

10. Se compra papel de anticipos, sean billetes, sean cartas de pago, papel de la deuda del personal, y de cualquier otra clase de crédito contra el Estado.

Los honorarios para los Ayuntamientos se hallan fijados en una tarifa al efecto.

Los concernientes á los demás asuntos son convencionales.

Zaragoza 1.^o de Mayo de 1865.— Manuel Galindo.

Los molinos olearios del condado de Sástago, sitios en la villa de este nombre y en el pueblo de Cincolivas se arriendan por el tiempo de un año, ó moltura de la presente cosecha mediante pública extrajudicial supasta, que se verificará en 22 de Julio á las 8 y media de su mañana en las administraciones del espresado título en la villa de Sástago y en esta ciudad Coso núm. 56 entresuelo, con los pactos y obligaciones que estarán de manifiesto en las mismas rematándose, siendo admisibles las proposiciones, en favor del mas ventajoso postor.

Se arrienda el molino harinero llamado de Pitillas, situado en el término de Barbues provincia de Huesca, por tiempo de un año que empezará en 29 del próximo Setiembre, mediante pública licitacion que tendrá lugar en 22 de Julio á las ocho y media de su mañana, ante las administraciones del Condado de Sástago en Barbues y en esta ciudad, Coso núm. 56 entresuelo, con los pactos que estarán de manifiesto en las mismas, rematándose siendo admisibles las mandas en favor del mas ventajoso postor.

Se arrienda por un año que dará principio en 17 del próximo Setiembre el horno de pan cocer llamado de Sused, situado en Pina é igualmente se arrienda por un año que empezará en primero del inmediato Octubre la barca de paso que sobre el Ebro tiene en Pina el Condado de Sástago. Cada uno de los espresados arriendos se hará mediante pública extrajudicial subasta que se celebrará en 22 de Julio á las ocho y media de su mañana en las administraciones del mismo en la citada villa y en esta ciudad Coso núm. 56 entresuelo, con los pactos y condiciones que en aquellas están de manifiesto adjudicándose siendo admi-

sibles las proposiciones en favor del mejor licitador.

El repartimiento de inmuebles del pueblo de Sta. Cruz de Toved se halla espuesto al público hasta el 24 del actual.

El repartimiento de la contribucion territorial inmueble cultivo y ganaderia del pueblo de Nombrevilla se halla espuesto al público por el término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion de inmueble cultivo y ganaderia del pueblo de Inogés se hallará espuesto al público por el término de 8 dias á los efectos de la ley.

El Ayuntamiento de Muel tiene acordado proceder al arriendo de los derechos de cousumos con la esclusiva venta al por menor sobre el vino, aguardientes, aceite y carnes para el próximo año económico de 1865-66. Los que deseen tomar parte en dicho arriendo, podrán presentarse en los dias 14 y 21 de los corrientes á las diez de sus respectivas mañanas en la casa consistorial de dicha villa, donde se celebrarán las subastas bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaria de esta municipalidad.

El Ayuntamiento Constitucional de Pastriz, ha acordado sacar á pública subasta en los dias 21 y 28 de los corrientes y hora de las diez de sus respectivas mañanas, el arriendo de las especies determinadas de consumos con la esclusiva al pormenor para el año económico de 1865 á 1866, bajo el pliego de condiciones que estará de Manifiesto en la Secretaria de su corporacion. Los que quieran hacer proposicion concurrirán en los dias y horas designadas á la Sala consistorial de dicho pueblo donde tendrán lugar los remates. Si en la primera subasta no se le presentasen licitadores se celebrará otra en igual sitio y hora al siguiente Domingo 4 de Junio para los efectos prevenidos por instruccion.

El repartimiento de la contribucion de inmueble cultivo y ganaderia del pueblo de Tosos se hallará espuesto al público por el término de 8 dias á los efectos de la ley.

Imprenta de Antonio Gallifa.



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 6 de Junio.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Habiendo terminado la guerra entre los Estados del Norte y los del Sur, en la República de los Estados Unidos; y habiendo cesado en consecuencia, por el restablecimiento de la paz, las circunstancias que motivaron las disposiciones contenidas en mi Real decreto de 47 de Junio de 1864, referente á la neutralidad de España en la expresada guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda derogado mi Real decreto de 17 de Junio de 1861.

Dado en Aranjuez á 4 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Antonio Benavides.

Gaceta del 7 de Junio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Salaman-

ca y el Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago, de los cuales resulta:

Que á nombre de D. José María Varona se presentó en el referido Juzgado demanda ordinaria contra el Ayuntamiento de Palacios del Arzobispo, ejercitando la acción negatoria de servidumbre, á fin de que se declarase que los terrenos llamados Entradizos y Valdemiron no debían la de pastos que pretendía tener aquel pueblo, como parte que eran de la dehesa de Santarem, comprada por el demandante al Marqués de Palacios en 1856, y lindante por uno de los vientos con el referido pueblo de Palacios del Arzobispo:

Que el Ayuntamiento demandado presentó como excepciones dilatorias las litis-pendencia, sobre que no articuló prueba, y la incompetencia del Juzgado, por pertenecer al de Ledesma en la provincia de Salamanca el terreno sobre que se litigaba:

Que desestimadas ambas excepciones en primera y segunda instancia, contestó el Ayuntamiento á la demanda pidiendo que se le absolviese de ella, fundado principalmente en que los terrenos de que se trataba estaban enclavados en la jurisdicción de aquel pueblo, y le pertenecían en propiedad:

Que recibido el pleito á prueba despues de varios incidentes, y de unirse á los autos diferentes documentos presentados por las partes, se practicó las que estas propusieron, y hecha publicación de probanzas, se recibió en el Juzgado un oficio del Gobernador de la provincia de Salamanca, en el cual le re-

quería para que se inhibiese del conocimiento del asunto, fundándose en que desde inmemorial venía poseyendo los Entradizos y Valdemiron el pueblo de Palacios del Arzobispo y constaban en su catastro, en que se había decidido á favor de la Administración una competencia suscitada sobre el aprovechamiento de los terrenos en cuestión, y en que estos habían sido monte antes de 1827 en que se roturaron, y procedía el deslinde gubernativo de ellos: citando en su apoyo el Real decreto de 1.º de Abril de 1846, la Real orden de 15 de Marzo de 1860 y el número 2.º del art. 84 de la ley de 25 de Setiembre de 1863:

Que despues de sustanciado el artículo de competencia, declaró tenerla el Juzgado para conocer del asunto, apoyándose en que no eran montes los terrenos de que se trataba, y en que segun el resultado de los autos, los vecinos de Palacios pagaban renta á los de Santarem por los pastos de aquellos terrenos, y habían sido condenados al pago egecutivamente, y el demandante satisfacía la contribucion correspondiente á aquella parte de la dehesa en el pueblo de Moraleja á que Santarem correspondía; y finalmente en que se trataba de una cuestión de propiedad:

Que insistiendo en su requerimiento el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, y teniendo en cuenta que en el mismo Gobierno de provincia se instrua un expediente de deslinde, resultó el presente conflicto que ha seguido sus trámites.

Visto el Real decreto de 1.º de

Abril de 1816 y el número 2.º del artículo 84 de la ley de 25 de Setiembre de 1863 que encargan á la Administración en la vía gubernativa y en la contenciosa el deslinde y amojonamiento de los montes que pertenecen al Estado, á los pueblos, ó á los establecimientos públicos, y de los que confinan con ellos en todo ó en parte, reservando las demás cuestiones de derecho civil á los Tribunales competentes:

Vista la Real orden de 15 de Marzo de 1860 que establece las reglas para hacer los deslindes de montes:

Visto el Real decreto de 18 de Abril de 1860, por el cual se decidió á favor de la Administración la competencia suscitada entre las mismas Autoridades que la presente, con motivo de un interdicto promovido á nombre de D. José María Varona contra vecinos de Palacios del Arzobispo, que en virtud de un acuerdo de aquel Ayuntamiento habían entrado sus ganados en el terreno llamado Entradizos:

Considerando:

1.º Que en el pleito sobre que se ha suscitado este conflicto se ejercita la acción negatoria de servidumbre, y se trata de un derecho real, cuyo conocimiento es propio y privativo de los tribunales de justicia en el correspondiente juicio plenario.

2.º Que no siendo montes, aunque en algun tiempo lo hayan sido los terrenos sobre que versa el pleito ni sus colindantes, ninguna aplicación tienen las disposiciones invocadas por el Gobernador:

3.º Que si alguna cuestión de deslinde puede haber respecto á los

mencionados terrenos en cuanto al término jurisdiccional en que estén enclavados, esta es independiente de la propiedad, porque en nada afecta á los derechos dominicales la division territorial entre pueblos ó provincias limítrofes.

4.º Que la doctrina sentada en la decision de competencia que se cita, no puede aplicarse á la cuestion presente, puesto que allí se contrariaba por medio de interdicto una providencia administrativa sobre aprovechamiento comunal, y aqui se litiga la existencia del mismo aprovechamiento y la propiedad de aquellos terrenos;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial, sin perjuicio del deslinde entre los términos municipales ó provinciales, que corresponde á la Administracion.

Dado en Aranjuez á 25 de Mayo de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular.

La Secretaria del Ayuntamiento de Valtorres dotada con el sueldo de 500 rs. vn. se halla vacante por dimision del que la desempeñaba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 49 de Octubre de 1853, se anuncia por primera vez en este Boletín oficial, á fin de que los aspirantes á dicho destino puedan presentar sus solicitudes al Alcade, presidente del Ayuntamiento del referido pueblo, dentro del término de 30 dias.

Zaragoza 14 de Junio de 1865.
—Pablo de Castro.

Circular

La Secretaria del Ayuntamiento de Bujaraloz dotada con el sueldo anual de 4500 reales se halla vacante por dimision del que la desempeñaba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 49 de Octubre de 1853, se anuncia por primera vez en este Boletín oficial, á fin de que los que deseen obtener dicho destino puedan presentar sus solicitudes al Alcalde presidente del Ayuntamiento del expresado pueblo dentro del término de 30 dias.

Zaragoza 14 de Junio de 1865.
—Pablo de Castro.

Gobierno militar de la plaza de Zaragoza y de su provincia.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito en comunicacion de esta fecha me dice lo que sigue.

«Con esta fecha digo á los señores Gobernadores militares de las provincias de Teruel y Huesca lo siguiente:

Debiendo procederse á la eleccion de Habilitados por terminarse en el mes actual el año económico con sujecion á la prevenido en Reales órdenes vigentes, para que representen caldres de reemplazo, comisiones activas E. M. de Plaza y escedentes del mismo y cruces pensionadas de San Hermenegildo se servirá V. S. disponer que todos los señores gefes y oficiales que pertenezcan á alguna de dichas clases y tengan destina ó residencia en esa provincia le pasen para el dia 2 del actual la respectiva papeleta de su voto en favor del sugeto que elijan para el desempeño de dicha comision, en el concepto de que no deberá haber mas reglas en esta eleccion que las que previenen las Reales órdenes vigentes y la voluntad de los poderdantes.

Reunido que haya V. S. los votos en el referido dia 20 los pasará al Sr. Gobernador militar de esta plaza, para que bajo la presencia de los individuos de ambas clases existentes en esta, pueda procederse en el dia 25 á su escrutinio y acta de eleccion que se formará por los que se hallen presentes, con sujecion á lo prevenido en Ordenanza.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia en la parte que le corresponde, y á fin de que por lo respectivo á esta plaza y provincia se sirva hacer las prevenciones convenientes por medio del Boletín oficial y diarios de avisos para la reunion de los votos y celebracion de actas de eleccion en el dia señalado y sitio que V. S. crea convenientes designar.»

Lo que traslado á V. S. para que se sirva ordenar se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad y efectos prevenidos en el anterior inserto.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Zaragoza 12 de Junio de 1865.—
El Brigadier Gobernador, José L. Sanz.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 17 del actual me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Historia y elementos de Derecho civil español comun y foral correspondiente á la

facultad de derecho, seccion de derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo del 1864.

Para ser admitido á la oposicion, se necesita: 1.º Ser español.—2.º Tener 25 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Doctor en la facultad de Derecho, Seccion de Derecho civil y canónico, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado como se previene en el art. 10 del Reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de instruccion pública: «sobre la legitimacion por subsiguiente matrimonio.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito universitario á los efectos oportunos.

Zaragoza 22 de Mayo de 1865.
—El Rector, Pablo Gonzalez Huebra.

El Excmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 1.º y 5 del actual me remite los siguientes anuncios:

«Están vacantes en los institutos de 2.ª enseñanza de Oviedo y Murcia, las cátedras de Geografía é Historia, y en el de 2.ª clase de Alicante la cátedra de Lengua francesa las cuales han de proveerse por concurso con arreglo al art. 208 de la ley de instruccion pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 20 de Mayo de 1865.
—El Rector, Pablo Gonzalez Huebra.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Junio de 1865.

Factoría de utensilios de Egea.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Arrobas castellanas adquiridas.	Precio de cada una,		Precio del artículo en peso ó medida del país.	
				Rls.	Cts.	Rls.	Cts.
		Aceite.					
3	Egea.	Eustasio Olmos.	2	52	56	16	

Egea de los Caballeros 3 de Junio de 1865.—El Factor, Pedro Clemente.—
V.º B.º El Comisario Inspector, Juan Ramirez.

DEPOSITARIA de los fondos provinciales de Zaragoza.

Mes de Mayo del año 1865.

ESTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondientes al citado mes de Mayo que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber.

Cargo.

	Bs. vn.	Cts.
Primeramente son cargo, setenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres reales 29 céntimos que resultaron existentes en fin del mes anterior.	77853	29
Idem, noventa y un reales veinte y cinco céntimos ingresado por recargo del 5 por 100 á la contribucion de inmueble cultivo y ganaderia.	91	25
Idem, tres mil setecientos cuarenta y un reales ochenta y dos céntimos por el 10 por 100 á la de Subsidio.	3741	82
Id. trescientos ochenta y nueve mil quince rs. cincuenta y siete céntimos por el 45 por 100 á la de Consumos.	363015	57
Total.	470701	93

Data.

	Personal.	Material.	Total.
Capítulo 1.º=Art. 1.º Son Data treinta y cuatro mil quinientos setenta y tres rs. 61 cts. satisfechos por obligaciones del Consejo y Diputacion provinci. les.	30907	61	34573
Art. 3.º Id. cinco mil reales por comisiones especiales.	2750	2250	5000
Art. 4.º Idem trece mil setecientos cuarenta y tres reales por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.	13743	»	13743
Capítulo 3.º=Id. doscientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta reales á los Establecimientos de Beneficencia.	»	»	257540
Capítulo 5.º=Id. cinco mil sesenta y siete reales 48 céntimos á las cárceles de esta ciudad.	48'0	257'48	5067'48
Capítulo 6.º Id. diez y ocho mil doscientos veintiocho rs. por la conservacion y fomento de los montes.	18228	»	18228
Capítulo 7.º=Id. tres mil novecientos cuarenta y nueve reales 6 cts. por haberes de los médicos directores de baños.	3949	»	3949'6
Capítulo 8.º=Id. quince mil quince reales 44 cts. por auxilio para la construccion de caminos vecinales.	12000	3015'44	15015'44
Capítulo 9.º=Por gastos imprevistos, á saber: id. trescientos veinte reales al jardinero de la Diputacion:	»	»	320
Id. quinientos veintinueve reales por cuatro estantes para la colocacion de cuentas municipales y de Pósitos.	»	»	529
Id. seis mil cuatrocientos reales por construccion y compostura de medallas, distintivo de los señores Diputados.	»	»	6400
Total.	«	«	360365'59

Resúmen.

Importa el cargo	470701	93
Id. la data.	360365	59
Existencia para el siguiente mes.	110336	34

De forma que importando el cargo cuatrocientos setenta mil setecientos un reales 93 céntimos, y la Data trescientos sesenta mil trescientos sesenta y cinco reales 59 céntimos segun queda espresado, resulta un saldo ó existencia de ciento diez mil trescientos treinta y seis reales 34 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta de Junio de 1865.—El Depositario de fondos provinciales, Francisco Ortiz.—V.º B.º El Gobernador, Pablo de Castro.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza.

El Domingo 16 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará subasta pública para el arriendo de las fincas que se espresarán consideradas de mayor cuantía, sitos en términos de la Villa de Magallon y con sujecion al pliego de condiciones siguientes:

1.º En el dia y hora que quedan referidos, se celebrará un remate en esta Capital, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, Administrador de propiedades y derechos del Estado, y Escribano del juzgado de Hacienda; y otro ante el Alcalde, Procurador síndico y Escribano ó Secretario del pueblo referido, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo.

2.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y no se admitirá ninguna menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca.

3.º Al pliego cerrado ha de acompañar para ser admitida la proposicion en la subasta de esta Capital, el documento que acredite haber entregado en la Caja de depósitos de la Tesorería de la provincia el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo á las mismas para la subasta y en la del pueblo, el documento que acredite haber hecho la misma entrega, en la depositaria de su Ayuntamiento.

4.º Los pliegos cerrados se entregarán por los licitadores al Sr. Presidente de la Junta de Subasta, á vista del público, y durante la primera media hora de las doce á la una del dia señalado, y una vez entregados no podrán retirarse bajo ningun motivo.

5.º A las doce y media se procederá á la apertura de los pliegos, declarándose por el Sr. Presidente la adjudicacion interina del remate, á favor del que aparezca mas ventajoso postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, quedando unido á la proposicion el documento del depósito de garantía; devolviendo en el acto á los demás postores los suyos respectivos para que retiren los depósitos. Si resultasen dos proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal, por media hora entre los dos postores.

6.º Aprobado que sea el ramate por la superioridad, el rematante afianzará su cumplimiento por medio de Escritura pública, y entonces le será devuelto el depósito.

7.º El arriendo será por tres años que dará principio en 1.º de Marzo, 15 de Agosto y 1.º Noviembre del corriente año y finará en igual dia de 1868.

8.º El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo en la Administracion del partido en oro ó plata.

9.º En el caso de enagenacion de los campos caducará la obligacion, conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

10. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

11. No será permitido al arrendatario pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinto especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser in-

demnizado por estincion de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

12. Cuando la conveniencia y buena conservacion de los olivares, exija alguna limpia ó poda, deberá avisar precisamente á la Administracion, sin cuyo consentimiento no podrá proceder á las espresadas operaciones. El cultivo que se dé á los mismos debe ser con arreglo á la costumbre del país.

13. Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y rehaces ordinarios y extraordinarios.

14. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la accion, que contra él intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de egecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

15. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de derechos á los Escribanos, ó Secretarios, pregonero y el de papel sellado que se invierta en el expediente y escritura, y las dietas de peritos en el caso de justiprecio, y las labores que se hubieren hecho.

FINCAS QUE SE CITAN.

1. Huerto en términos de la espresada villa, procedente del capítulo eclesiástico de la misma, partida de Fórnoles de 5 anegas 6 almudes tierra, que lleva en arriendo Joaquin Rubarte tipo 710 rs. anuales.

2. Cerrado en id. de id. partida de Almazan de un cahiz 2 anegas 8 almudes tierra, que id. Matias Rubarte, tipo 720 rs. anuales.

3. Campo en id. de id. partida de Cortes de 1 cahiz 5 anegas 8 almudes tierra, que id. la viuda de Eugenio Ruberte, tipo 570 rs. id.

4. Un olivar en id. de id. ea la huerta de los Olivares de 1 cahiz, 4 almudes tierra, que id. Manuel Yus, tipo 640 rs. anuales.

5. Otro olivar en id. de id. en la misma partida de 2 cahices 5 anegas 7 almudes tierra, que id. Saturnino Larralde, tipo 700 rs. anuales.

Zaragoza 16 de Junio de 1865.—
El Administrador, Juan F. San Juan.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. enterado del pliego de condiciones para el arriendo de... en la partida de... de... cabida de tierra, procedente de... ofrece por cada uno de los tres años (aquí la cantidae en letra). Y conforme con lo prescrito en la condicion 3.º acompaña el recibo del depósito que se manda.

NOTA. Se advierte que el arriendo de los olivares principia en 1.º de Marzo; El de los campos en 15 de Agosto; y el de los Huertos en 1.º de Noviembre.

Junta de reparacion de Templos y conventos de la diócesis de Tarazona.

No habiendo ofrecido resultado legal la subasta anunciada al público para el día 30 de Enero último en los sitios de costumbre y en el Boletín oficial de esta provincia número 1.º para el remate de las obras de reparacion del templo parroquial de Velilla de Giloca, la Excm. é Ilma. Junta de la Diócesis de Tarazona ha dispuesto conforme al artículo 13 del Real decreto de 4 de Octubre de 1861, se proceda á segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones facultativas que la primera, modificadas las económicas en el modo y forma que se espresa en este anuncio; que tendrá lugar simultáneamente el día 22 del próximo mes de Junio á las once de su mañana en Tarazona ante dicha Junta y en Calatayud, cabeza del partido judicial á que pertenece dicho pueblo, ante el señor Vicario general.

Lo que se hace saber al público para que los que quieran tomar parte en dicha subasta concurren á cualquiera de dichos puntos que tuvieren por conveniente, en la inteligencia de que en las proposiciones que se hicieren, que deberán ser en pliegos cerrados y acompañadas de la carta de pago del depósito hecho en la Tesorería de Hacienda del importe del 40 por 100 de la proposicion en metálico ó en títulos de la deuda del 3 por 100 consolidado ó diferido, ó en acciones de carreteras, del canal de Isabel 2.ª, deberán los licitadores ajustarse estrictamente al plano obrante en el expediente original que estará de manifiesto en la Secretaría de la mencionada Junta; á las condiciones aprobadas por S. M. y puestas por la misma que estarán asimismo de manifiesto en Tarazona y en Calatayud; y á las disposiciones y forma de la Real Instruccion de 5 de Octubre 1861.

Tarazona 18 de Mayo de 1865.
—V.º B.º—El Presidente Lic. Juan Francisco Rubio.—Por acuerdo de la Excm. é Ilma. Junta, el Secretario, Francisco Senac.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza por primer edicto y pregon á Bernardo Diaz y Gimenez, Serafin Gabarre y Francisco N. conocido por fisica gitanos para que en el término de 9 dias comparezcan en este Juzgado para que contesten

á los cargos que les resultan en causa sobre robo de dos caballerías á Lucas Gimenez. Zaragoza 7 Junio de 1865.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.ª, Manuel Serrano.

Por el presente cito llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á José Argués y Cortés, de 44 años de edad, natural y vecino de Farasdués para que en el término de 9 dias comparezca á defenderse de la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Zacarias Cruz, bajo apercibimiento de que en otro caso se seguirá en rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 10 de Junio de 1865.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.ª Camilo Torres.

D. Timoteo Diez, Juez de primera instancia del partido de Sós.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Teresa Alegre, vecina que fué de Uncastillo, y hoy se ignora su paradero, que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado para hacerla cierta notificacion en el expediente de apremio de costas contra la misma y otros procedente de causa sobre diferentes robos pues pasado dicho plazo sin haber comparecido, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sós á 8 de Junio de 1865.—Timoteo Diez.—Por mandado de S. S.ª, Domingo Urrutia.

Hago saber: Que habiendo sido admitida la renuncia que del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, hizo D. Ignacio Vicente y Malo, y cesado en su virtud en el día 6 de Junio de 1863: á fin de que el mismo pueda reintegrarse de la fianza que tiene prestada á las resultas de dicho cargo, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 306, de la ley hipotecaria, se anuncia asi por quinta vez, para que el que se crea con derecho pueda producir la accion ó acciones que le correspondan contra el espresado Registrador, por consecuencia del desempeño de su cargo.

Dado en la villa de Sós á 6 de Junio de 1865.—Timoteo Diez.—Por su mandado, Silvestre Iso.

D. José María Sol y Aracil, Caballero de la Real y Distinguida orden Española de Carlos Tercero Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

—Por el presente se cita llama y

emplaza por segundo pregon y edicto, á Mateo Martinez y Soler, vecino de Agreda para que en el término de 9 dias primeros siguientes se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario para hacerle saber la sentencia pronunciada en la causa formada contra el mismo y otros sobre robo á D. José Sardo Sabiñan pues pasado sin verificarlo se procederá á lo que haya lugar. Dado en la ciudad de Calatayud á 5 de Junio de 1865.—José María Sol y Aracil.—D. S. O., Nicolás Perez.

D. Jacinto de Alcocer Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

—Por el presente se cita llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Maria Rimon y Samper, hija de los difuntos José y Eugenia, natural de Tortas, vecina que fue de esta ciudad, de 36 años de edad para que dentro el término preciso de 9 dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion procedente de causa formada contra la misma sobre abusos desonestos, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 7 de Junio de 1865.—Jacinto de Alcocer.—Por su mandado, José Colomer.

Se hallan vacantes las conductas de Farmacéutico y Cirujano de la villa de Benefar (provincia de Huesca, con 317 vecinos, cuyas dotaciones consisten la primera en 8500 rs. vn. y la del segundo en 5000 rs. y 80 fanegas trigo de buena clase, haciéndose el cobro por cuenta del Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de dicha villa, hasta el 15 del próximo Julio, quien dará noticias si se desean de las circunstancias de la poblacion.

Hasta el 22 de Junio se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de Maluenda, las altas y bajas, ó sean las alteraciones que haya sufrido la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de los vecinos y terratenientes del mismo, justificándolas con los correspondientes títulos.

El repartimiento de la Contribucion Territorial de la villa de Trasmoz correspondiente al año económico de 1865 á 1866, está de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento por espacio de 8 dias para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio si se consideran perjudicados, pues pasado dicho plazo no se les oirá.

La carnicería y sus yerbas de la villa de Tierga se arriendan, bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta, cuyo acto tendrá lugar en las Casas consistoriales de la misma en los dias 18 y 24 de los corrientes, á las 10 de sus respectivas mañanas ante la presidencia de esta corporacion municipal.

El repartimiento de la Contribucion Territorial cultivo, y ganadería del pueblo de San Mateo de Gállego, se hallará espuesto al público por término de 8 dias á los efectos de la ley.

El repartimiento de la contribucion de inmueble cultivo y ganadería del pueblo de Gisen y año económico de 1865 á 1866, se hallará espuesto al público por término de 8 dias á los efectos de la ley.

El repartimiento de la contribucion de inmueble, cultivo y ganadería del pueblo de Bárioles formado para el año inmediato económico de 1865 á 1866, se hallará espuesto al público por 8 dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

A los Ayuntamientos. Siendo muchisimas las corporaciones municipales que todavía no han recogido las cartas de pago que les corresponden por los plazos de los bienes vendidos, satisfechos por los compradores hasta 31 de Diciembre último, los Sres. Alcaldes que así lo tengan por conveniente pueden dirigirse á D. Manuel Galindo y Marco, calle de Jaime 1.º núm. 46, primer piso, quien se encargará de la recepcion de dichos documentos, así como del cobro de los intereses que los mismos tienen devengados.

Aviso interesante.

En este establecimiento se encuentran los estados que se citan en la circular primera de este periódico, y que deben regir para la entrega de quintos.

Imprenta de Antonio Gallifa.